

Póliza B237006525
Inciso 1**Vigencia:** DEL 19/OCT/2017 12:00 HORAS AL 19/OCT/2018 12:00 HORAS**Asegurado:** 10093596**Paquete:** R.C Básico Apex**Datos del asegurado y/o propietario**

STAHL CONSTRUCCIONES SA DE CV

Domicilio: BLV ANTONIO ORTIZ MENA 1605 Int. A**Teléfono:** 6144230938**R.F.C.:** SCO091026IP0**Colonia:** CAMPESTRE RESIDENCIAL IV
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO**C.P.:** 31213**Datos generales de la póliza****Fecha de emisión:** 20 OCTUBRE 2017 06:26 P.M.**Forma de pago:** CONTADO**Clave Agente:** 292323**Moneda:** NACIONAL**Póliza anterior:****Tipo Póliza:** ANUAL**Domicilio del bien asegurado****Domicilio:** PROLONGACION AV. HOMERO Y CAMPO DEL MAIZAL SN**Colonia:** CAMPO BELLO ETAPA I

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

C.P.: 31124**Descripción del Riesgo****Descripción:** R.C. CONTRATISTA**Siniestralidad:** NO**Valor del contrato:** \$ 7,600,389.10**Número de Contrato:** 107/2017**Porcentaje de avance:****SubProducto RC:** R.C. Contratista**Fracción:** Puentes**Subfracción:** Reparación y/o mantenimiento de puentes (Recarpeteo, limpieza, pintura en muros, etc.)**Distancia de Colindantes:** Colindante Directo**Daños a la Contraparte:** SI, SA: Sublímite \$1,375,000.00**Detalle del Trabajo:** CONSTRUCCION DE LA PROLONGACION HOMERO**Coberturas amparadas****Deducible****Suma asegurada**R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES
(GENERAL)

10 % sobre el monto de la pérdida

\$2,750,000.00

con Min: 2500 Pesos (M.N.)

R.C. CARGA Y DESCARGA

10 % sobre el monto de la pérdida

AMPARADA

con Min: 2500 Pesos (M.N.)

R.C. ASUMIDA

10 % sobre el monto de la pérdida

AMPARADA

con Min: 5000 Pesos (M.N.)

R.C. CONTAMINACION DEL MEDIO
AMBIENTE

10 % sobre el monto de la pérdida

AMPARADA

con Min: 15000 Pesos (M.N.)

INSTALACIONES SUBTERRANEAS

10 % sobre el monto de la pérdida

AMPARADA

con Min: 5000 Pesos (M.N.)

R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA

10 % sobre el monto de la pérdida

AMPARADA

con Min: 5000 Pesos (M.N.)

R.C. DEMOLICION

10 % sobre el monto de la pérdida

AMPARADA

con Min: 5000 Pesos (M.N.)

MAQUINAS DE TRABAJO

10 % sobre el monto de la pérdida

AMPARADA

con Min: 3500 Pesos (M.N.)

Coberturas amparadas	Deducible	Suma asegurada
R.C. APUNTALAMIENTO	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5000 Pesos (M.N.)	AMPARADA
R.C. Constructores	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 2500 Pesos (M.N.)	AMPARADA



Conoce más sobre
VIBIA

Prima Neta	\$ 7,607.99
Otros Descuentos	\$ 0.00
Financiamiento por pago fraccionado	\$ 0.00
Gastos de Expedición	\$ 400.00
I.V.A.	\$ 1,281.28
Prima Total	\$ 9,289.27

UNE (Unidad Especializada de Atención al Cliente)
Montes Rocallosos Sur 505, Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260
Tel.: 01800 201 8217 Extensión 4287, uneabaseguros@acegroup.com

CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros)
Av. Insurgentes Sur 762, Col. del Valle, México D.F., C.P. 03100
Tel.: 01800 999 8080, www.condusef.gob.mx, asesoria@condusef.gob.mx

En caso de que la contratación del presente producto de seguro haya sido realizada por vía telefónica, la misma será considerada en sustitución a la firma autógrafa, por lo que por ese mismo medio, el Asegurado podrá gestionar modificaciones o la extinción de derechos y obligaciones, conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Enero de 2001, con el número Oficio 06-367-II-1.1/1037 Expediente 732.7(S-121)/1 / CONDUSEF-000431-01

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales, especiales y particulares que integran su contrato de seguro. Consulte alcances, exclusiones y limitaciones en la página www.abaseguros.com.

Consulte preceptos legales y abreviaturas de uso no común en la siguiente página:

<https://www.abaseguros.com/condiciones-generales>

ABA Seguros, S.A. de C.V. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

****Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales**

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en:

GARZA GARCIA, N.L.; 20 DE OCTUBRE DEL 2017

Lugar y Fecha

Funcionario Autorizado

Condiciones aplicables a esta póliza

RC 01 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES

RC 09 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)

RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION

RC 31 EXCLUSIONES PARTICULARES DE R.C, CONTRATISTAS**RC 32 OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA****Nota aclaratoria de condiciones aplicables a esta póliza**

SI ALGUNO DE LOS ANEXOS, O CONDICIONES AQUÍ MENCIONADOS NO FUERA INCLUIDO AL CONTENIDO DE SU PÓLIZA, FAVOR DE SOLICITARLO A SU AGENTE EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS PARA SU INCLUSIÓN, ESTO DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO QUE A LA LETRA DICE:

“ART. 25.- SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE SE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES”.

ES OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DAR AVISO A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE HABERSE PRESENTADO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS O SUCESOS PREVISTOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, YA QUE EL DERECHO A TAL PROTECCIÓN DEPENDE DEL CUMPLIMIENTO POR EL ASEGURADO DE ESTA OBLIGACIÓN DE AVISO.

AVISO: ABA Seguros, S.A de C.V. es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y ACE Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, ABA Seguros, S.A. de C.V. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos, además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.

Por medio de la presente, hago constar que conozco el contenido y alcance de lo establecido por el artículo 45 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (“Ley”) en cuanto a la nulidad del contrato de seguro en caso de que el riesgo asegurable hubiere desaparecido o si el siniestro ya se haya realizado; es por lo que ocurro a manifestar bajo protesta de decir verdad que a la fecha del día de hoy, no existe siniestro alguno por el que ABA Seguros, S.A de C.V. deba responder bajo el amparo de la póliza y /o contrato de seguro y coberturas solicitadas, mismas que hemos recibido y conocemos en su integridad, por lo que eximo de cualquier responsabilidad y obligación que pudiera recaer sobre ABA Seguros, S.A de C.V. respecto de cualquier siniestro conocido o no por el suscrito, que haya acontecido en día y fecha anterior a la emisión de la presente póliza.

Lo anterior es derivado a que se ha contratado vigencia de póliza retroactiva

Artículo 45.- El contrato de seguro será nulo si en el momento de su celebración, el riesgo hubiere desaparecido o el siniestro se hubiere ya realizado. Sin embargo, los efectos del contrato podrán hacerse retroactivos por convenio expreso de las partes contratantes. En caso de retroactividad, la empresa aseguradora que conozca la inexistencia del riesgo, no tendrá derecho a las primas ni al reembolso de sus gastos; el contratante que conozca esa circunstancia perderá el derecho a la restitución de las primas y estará obligado al pago de los gastos.

Condiciones Especiales

No Aplica

Bajo convenio expreso se aclara que la presente propuesta incluye daños a la contraparte del contrato, lo anterior hasta el sublímite indicado en la carátula de la póliza, aclarando que lo anterior excluye daños al objeto del contrato, daños que puedan sufrir las mismas obras y / o trabajos llevados a cabo por el asegurado así como cualquier perjuicio y /o pérdida consecuencial ocasionado a la contraparte del contrato.

Deducible a aplicar 10 % sobre el monto de la pérdida con mínimo de \$ 2,000.00 USD .

La terminación del presente texto, da por concluidas las especificaciones u observaciones realizadas por ABASEGUROS, S.A. DE C.V. al asegurado mencionado en la carátula de esta póliza, por lo que cualquier redacción que aparezca posterior a este recuadro, queda nula y sin efecto para el contrato realizado con esta compañía.

Condiciones aplicables**RC 01 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES****CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES****I. COBERTURA BASICA**

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de esta póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños causados a terceros (por lo tanto, quedan excluidos los daños que puedan sufrir las obras mismas llevadas a cabo por él), derivada de sus actividades atribuibles a la obra u obras que se mencionan en la cédula.

En consecuencia, queda asegurada la responsabilidad del Asegurado, por ejemplo:

- 1.- Como propietario, poseedor temporal o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para llevar a cabo la(s) obra(s), o como vivienda temporal para sus empleados. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario, por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
- 2.- Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- 3.- Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
- 4.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
- 5.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías y similares), destinadas exclusivamente a su empresa.
- 6.- Derivada de la tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), en los inmuebles referidos en la cifra 1 de estas condiciones particulares.
- 7.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).
- 8.- Derivada del uso y mantenimiento de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 9.- Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal de los empleados y trabajadores del Asegurado, frente a terceros, derivada del ejercicio de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Están aseguradas, cuando en la póliza se indique y con el deducible bajo el cual se hubieren convenido, las siguientes responsabilidades:

1.- Instalaciones subterráneas:

Por daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas, sólo cuando el Asegurado se hubiere informado en las oficinas competentes sobre la situación y características de las instalaciones.

2.- Trabajos de soldadura:

Derivadas de trabajos de soldadura que ocasionen daños materiales a causa de incendio o explosión, cuando estos trabajos hubieren sido realizados, en forma comprobada, por personal experimentado y capacitado en técnicas de soldadura.

3.- Carga y Descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión.

4.- Demolición:

Derivada de trabajos de derribo y demolición de inmuebles.

5.- Explosivos:

Derivada del almacenamiento y la utilización de materias explosivas.

6.- Máquinas de trabajo:

Derivada de proporcionar a terceros maquinaria de trabajo autopropulsada y de suministrar fuerza eléctrica o neumática.

7.- Apuntalamiento:

Derivada de daños causados por apuntalamiento, socializados y recalzados.

8.- Otras obras especiales:

Por daños causados durante obras de cimentación, construcción de galerías, túneles, trenes metropolitanos, puentes, diques, muros de contención, torres y grúas.

III. CONSORCIOS DE TRABAJO

1.- Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de los datos que hubiere ocasionado el Asegurado.

2.- Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros no se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos en construcción, la Compañía sería responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

3.- Cuando el consorcio tuviere que responder de un daño y no sea posible descubrir a su causante, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

IV. EXCLUSIONES

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1.- Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.

2.- Daños a inmuebles, derivados de trabajos del derribo y demolición, que produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.

3.- Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de la explosión.

4.- Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socializar o recalzar; así como los daños por no apuntalar, socializar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.

5.- Reclamaciones de responsabilidad civil, derivadas de perjuicios, por daños a líneas eléctricas, telefónicas y de gas, sean interiores, exteriores, aéreas o subterráneas.

6.- Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa.

7.- Errores u omisiones.

8.- Garantía de calidad.

9.- Retirada de productos.

10. Caso fortuito.

11. Fuerza Mayor.

12. Uso inadecuado o deficiencia del producto.

13. Daños por la carga.

14. Daños financieros puros.

15. Daños a la maquinaria utilizada en la realización de los trabajos.

16. Responsabilidad civil patronal.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

RC 09 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

N-4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

1.- Está asegurada en concordancia con lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en su persona o en sus propiedades.

2.- Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3.- La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

4.- La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza.

AUT. C.N.S.F. OF. No. 04012 EXP. 732.5 (S-121)/1 22/ENE/85

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

Esta póliza queda sujeta a revisión de resultados de siniestralidad, dicha siniestralidad será calculada a partir de la prima devengada de la póliza en cuestión.

Derivado de esta revisión, ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. puede modificar, sustituir o cancelar las condiciones que juzgue convenientes. Cualquier movimiento a la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)

CLAUSULA DE TERRORISMO

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Endoso de Exclusión de Terrorismo

Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

REG. C.N.S.F. OF. CGEN-S0002-0206-2006 10/FEB/2006

Versión 1.2. U.A. 2 Abril 2006

RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION

RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION

1. Alcance de la Cobertura

Está asegurada, cuando en la cédula de la póliza se indique, y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva;
- b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana, encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación;
- c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común".

Los gastos de limpieza de predios de terceros quedan cubiertos dentro del límite asegurado.

2.- Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños genéticos.
- f. Daños ocasionados por aguas negras, por basuras o sustancias residuales, o por basuras industriales.
- g. Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.
- h. Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas, por daños a bienes muebles e inmuebles, lesiones corporales o muerte de terceros.
- i. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- j. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.
- k. Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina", a menos que cumpla los siguientes requisitos:
 - 1) Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.
 - 2) Haya sido causado por uno de los peligros (perils) siguientes:
Explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco, no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.
 - 3) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes.

- a) Comenzó durante el período de vigencia de la póliza.
 - b) Comenzó en un lugar y un momento identificado.
 - c) Finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 48 horas desde su comienzo.
- El asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación al reasegurador tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días transcurridos a partir de su notificación al asegurador.
- Versión 1.1. U.A. 2 Julio 2002

RC 31 EXCLUSIONES PARTICULARES DE R.C, CONTRATISTAS

Exclusiones adicionales a las condiciones generales y particulares de la póliza:

- 1.- ROBOS DE CUALQUIER TIPO, ROBO SIN VIOLENCIA Y/O DESAPARICION MISTERIOSA,
- 2.- R.C. PROFESIONAL, Y / MALA PRAXIS, RESPONSABILIDADES DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES MEDICAS Y PRIMEROS AUXILIOS
- 3.- GARANTIA DE CALIDAD,
- 4.- ASBESTOS /PCB'S,
- 5.- CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VICTIMA,
- 6.- OFICINAS Y PLANTAS EN EL EXTRANJERO,
- 7.- RETIRADAS DE PRODUCTOS,
- 8.- CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR,
- 9.- USO INADECUADO O DEFICIENCIA DEL PRODUCTO,
- 10.- R.C. CONTRACTUAL,
- 11.- DAÑOS A BIENES E INMUEBLES BAJO CUIDADO CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO
- 12.- R.C (DEPOSITARIO)
- 13.- CLAUSULA DE RENUNCIA DE SUBROGACION
- 14.- R.C. PATRONAL,
- 15.- DAÑOS POR PLOMO,
- 16.- DEMORA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,
- 17.- DAÑOS POR LA CARGA
- 18.- DAÑOS FINANCIEROS PUROS,
- 19.- DAÑOS A LA MAQUINARIA UTILIZADA EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS
- 20.- DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO A LOS APARATOS O SITIOS OBJETO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
- 21.- RECLAMACIONES EN EL EXTRANJERO.
- 22.- REINSTALACION AUTOMATICA DEL LIMITE ASEGURADO
- 23.- FALLA PARCIAL O TOTAL o FLUCTUACION DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, VOZ, DATOS, GAS, PETROLEO O AGUA
- 24.- RECLAMACIONES POR ACTOS DE TERRORISMO Y AFINES.
- 25.- MULTAS Y SANCIONES
- 26.- RECLAMACIONES X DAÑOS A NAVES AEREAS. (INCLUYENDO PERDIDAS CONSECUENCIALES).
- 27.- AGENTES Y AGENCIAS ADUANALES
- 28.- OPERACION DE LINEAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION
- 29.- RIESGOS POR EL USO, PROPIEDAD Y / O POSESION DE EMBARCACIONES, AERONAVES, VEHICULOS TERRESTRES DE MOTOR
- 30.- RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL USO PUERTOS AEROPUERTOS, HANGARES, R.C. OPERACIONES, TRABAJOS EN PISTAS , TORRES DE CONTROL , RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA, RESPONSABILIDAD CIVIL MARITIMA.
- 31.- TRABAJOS EN MINAS
- 32.- TRABAJOS EN TERMINALES PORTUARIAS

- 33.-TRABAJOS EN ESPUELAS DE FERROCARRIL, DAÑOS A FERROCARRILES, TRENES, RIELES, MONORRIELES, FURGONES, VAGONES
- ,VIAS,TRANVIAS INCLUYENDO CUALQUIER PERDIDA CONSECUCIONAL
- 34.-R.C. PEAJE Y /O CARRETERA
- 35.-ABUSO DE CONFIANZA
- 36.-CONTAMINACION GRADUAL Y / O PAULATINA DEL AMBIENTE
- 37.-DAÑOS POR SUMINISTRO DE MATERIALES
- 38.-SUMINISTRO, VENTA Y / O DISTRIBUCION DE PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUMIGANTES FERTILIZANTES ORGANICOS, FUNGICIDAS
- 39.-DAÑOS POR ARMAS DE FUEGO
- 40.-DAÑOS POR ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL
- 41.-DAÑOS Y / O RECLAMACIONES POR INOBSERVANCIA DE BIENES OBJETO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
- 42.-PERDIDA DE INFORMACION ELECTRONICA
- 43.-DAÑOS POR PRUEBAS DE HERMETICIDAD
- 44.-SEGURO DECENAL /VICIOS OCULTOS

RC 32 OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA

Obligaciones para el asegurado Para cobertura de Trabajos de Soldadura

Cuando en al carátula de la póliza se especifique y aparezca como amparada la cobertura de Trabajos de soldadura, será CONDICION INDISPENSABLE PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, QUE PARA CUALQUIER

APARATO DE SOLDADURA O CORTE DE OXIACETILENO O SIMILAR O LAMPARAS O ANTORCHAS DE GAS QUE SE UTILICEN SE SIGA

EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO GENERAL:

1. EL AREA DONDE SE REALICE EL TRABAJO SE ENCUENTRE LIBRE DE MATERIAL COMBUSTIBLE MOVIL ANTES DEL COMIENZO DE LAS OPERACIONES.

2. EL AREA EN LA OTRA PARTE DE LA PARED O MAMPARA DONDE SE DESARROLLA EL TRABAJO DEBERA SER INSPECCIONADO

PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTA MATERIAL COMBUSTIBLE EN PELIGRO DE INFLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

3. SE MANTENDRAN APARATOS APROPIADOS DE EXTINCION DE INCENDIOS CERCA DEL LUGAR DE TRABAJO PARA SU UTILIZACION INMEDIATA.

4. SE EXAMINARAN LOS ALREDEDORES DESPUES DE CADA SESION DE TRABAJO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTE PELIGRO DE QUE SURGE UN FUEGO.

5. SE SELECCIONE UN EMPLEADO ADECUADO COMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS PARA CADA SESION DE TRABAJO

6. LAS LAMPARAS Y ANTORCHAS DE GAS SE ENCIENDEN SIGUIENDO EstrictAMENTE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE,

Y MIENTRAS SE ENCUENTREN ENCENDIDAS NO DEBERAN SER DEJADAS SIN VIGILANCIA.

APARATOS DE SOLDADURA Y CORTE ELECTRICO O A GAS

1. EL AREA DE TRABAJO SE AISLE ADECUADAMENTE MEDIANTE EL USO DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.

2. LOS SUELOS COMBUSTIBLES Y COMPLEMENTOS EN EL AREA DE TRABAJO SE PROTEGERAN CON HOJAS DE MATERIALES NO COMBUSTIBLES O CON ARENA.

3. LOS ELECTRODOS MEDIO CONSUMIDOS NO ENTRARAN EN CONTACTO CON MATERIALES COMBUSTIBLES.

4. LAS BOMBONAS DE GAS NO UTILIZADAS DURANTE LA SESION DE TRABAJO SE MANTENDRAN FUERA DEL EDIFICIO EN DONDE SE REALICE EL TRABAJO FUERA DEL ALCANCE DE CUALQUIER FOCO DE RIESGO DE FUEGO EVIDENTE.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONES, IMPLICA LA NO COBERTURA DE POLIZA

EXCLUSIONES:

* DAÑOS OCASIONADOS POR LA INHALACION DE VAPORES, HUMOS, PARTICULAS, RESIDUOS O QUIMICOS PROVENIENTES DE

ACTIVIDADES O EQUIPOS DE CORTE Y SOLDADURA

* DAÑOS POR LA EVAPORACION DE SOLDADURA.

Servicio a clientes ABA Seguros

MONTERREY

Montes Rocallosos 505 Sur,
Col. Residencial San Agustín,
Garza García, N.L., C.P. 66260
Tel.: (81) 8368 1400

MÉXICO

Av. Paseo de la Reforma 250,
Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F., C.P. 06600
Tel.: (55) 5322 8000

GUADALAJARA

Av. Mariano Otero 1249,
Torre Atlántico, Piso 10,
Col. Rinconada del Bosque, Sector
Juárez, Guadalajara, Jal., C.P. 44530
Tel.: (33) 3884 8400

Teléfonos para reporte de accidentes las 24 horas:

Monterrey, México y Guadalajara: 1253 3737 Resto del País: 01800 716 5467

www.abaseguros.com

AVISO DE COBRO

El pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición.

ABA | SEGUROS
Una compañía de Chubb**Póliza B237006525****Inciso 1**

Serie del aviso 1/1

Periodo del aviso: del 19/10/2017 12:00 horas al 19/10/2018 12:00 horas**Fecha de expedición:** 20/10/2017**Fecha de emisión:** 20/10/2017**Endoso:** 55813273**Moneda:** NACIONAL**Paquete::** R.C Básico Apex**Asegurado:** STAHL CONSTRUCCIONES SA DE CV**Domicilio:** BLV ANTONIO ORTIZ MENA 1605 Int. A,
CAMPESTRE RESIDENCIAL IV,
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO.**C.P.:** 31213**Teléfono:****R.F.C.:** SCO091026IP0**Descripción del inciso***

R.C. CONTRATISTA

Total a pagar:
\$9,289.27

B23700652500014

ABA-920310-QW0**Sucursal:**Periférico de la Juventud
6715-K, Col. Cumbres del
Pedregal, CP 31216,
Chihuahua, Chih

Prima neta	\$	7,607.99
Otros descuentos	\$	0.00
Financiamiento por pago fraccionado	\$	0.00
Gastos de expedición	\$	400.00
I.V.A.(16%)	\$	1281.28
Total	\$	9,289.27

Control 182592

Importe con letra:

*****NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.*****

Canal

Agente

Nombre del agente

DOLORES ELENA MADRID FIEHN

Clave del agente CNSF**

C238192

AVISO IMPORTANTE: Si el pago se efectuara con cheque, éste será recibido salvo buen cobro y deberá expedirse a nombre de "ABA Seguros, S.A. de C.V.". El Pago deberá efectuarse dentro de los primeros 30 días a partir del inicio del periodo que cubre este aviso de cobro, de no hacerlo la póliza cesará en todos sus efectos. La prima total de este aviso no cubre adeudos anteriores al mismo. Exija un comprobante que dé validez a su pago.

Recepción de pagos enTransacción: 5503 Clave: 1950
Referencia:: B23700652500014Cuenta: 870 / 563643
Referencia:: B23700652500014Convenio: 4525
Referencia:: B23700652500014Convenio: 677353
Referencia:: B23700652500014Convenio: 31815
Referencia:: B23700652500014Convenio: 31815
Referencia:: B23700652500014**Servicio a Clientes ABA Seguros****Monterrey**Montes Rocallosos 505 Sur,
Col. Residencial San Agustín,
Garza García, N.L., C.P. 66260
Tel.: (81) 8368 1400**México**Av. Paseo de la Reforma 250,
Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06600
Tel.: (55) 5322 8000**Guadalajara**Av. Mariano Otero 1249,
Torre Atlántico, Piso 10,
Col. Rinconada del Bosque, Sector
Juárez, Guadalajara, Jal., C.P. 44530
Tel.: (33) 3884 8400**Teléfonos para reporte de accidentes las 24 horas:**

Monterrey, México y Guadalajara: 1253 3030 Resto del País: 01800 834 3400

*Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales.

**Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.